



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2025  
( 05 MAY 2025 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.012 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 y la 1251 de 2008 y demás normas complementarias,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - Modifíquese el **Artículo 2°** del Acuerdo 012 del 2 de diciembre de 2013 el cual quedará así:

**ARTICULO 2°.** El Consejo Municipal de Adulto Mayor, estará integrado por:

1. El(la) Alcalde (sa) municipal o su delegado
2. El (la) Secretario(a) de Desarrollo Social Comunitario municipal o su delegado, quien presidirá el Consejo
3. El (la) Director (a) de Grupos Étnicos y Población Vulnerable -grupo Adulto Mayor o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) de Educación municipal o su delegado.
5. El (la) Secretario (a) de Salud municipal o su delegado.
6. El (la) Secretario (a) de Cultura municipal o su delegado
7. El (la) Secretario (a) de Gobierno municipal o su delegado
8. El (la) Secretario (a) de Movilidad municipal o su delegado
9. El (la) Secretario (a) de Hacienda municipal o su delegado
10. El (la) Secretario (a) de Infraestructura municipal o su delegado
11. El (la) Gerente del IMDRI o su delegado
12. El (la) Director (a) Seccional del I.C.B.F. o su delegado
13. Un Delegado principal y/o suplente del SENA, regional Tolima
14. Un representante de las Cajas de Compensación y/o su suplente que existan en el municipio
15. Un representante y/o su suplente de Organizaciones No Gubernamentales que su objeto social sea la prestación de servicios a las personas mayores en Ibagué
16. Un representante y/o su suplente de los Centros de Bienestar (CBA) de las personas mayores legalmente constituido en el municipio
17. Un representante y/o su suplente del Comité Regional Ibagué de la Asociación Red Colombiana de Envejecimiento Activo y digno.
18. Un representante y/o su suplente de las asociaciones de pensionados del Municipio
19. Un representante de las asociaciones NARP de persona mayor y/o su suplente





Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

013

DE 2025

( 05 MAY 2025 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.012 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

20. Delegado principal y/o su suplente de las comunidades indígenas de la ciudad de Ibagué de persona mayor
21. Dos representantes de las asociaciones de personas mayores del sector rural y/o un suplente de cada una.
22. Tres representantes de las asociaciones de personas mayores del sector urbano y/o un suplente de cada una
23. Un representante y/o un suplente de las asociaciones de personas mayores con discapacidad, legalmente constituidas
24. Un Delegado principal y/o su suplente de las universidades del municipio de Ibagué con programas relacionados a la persona mayor
25. Un representante de una institución educativa del municipio que tenga vinculación a programas de envejecimiento y vejez.
26. Un representante y/o su suplente de la comunidad LGTBIQ+ mayor de 60 años
27. Un representante y/o su suplente de la población adscrita a la agencia nacional para la reincorporación
28. Un representante y/o su suplente de las asociaciones religiosas en el municipio de Ibagué.

**ARTICULO 2°.** Modifíquese el **Artículo 3°** del Acuerdo 012 del 2 de diciembre de 2013 el cual quedará así:

**ARTICULO 3°.** La Administración Municipal hará el acompañamiento para la elección de los representantes de las asociaciones de personas mayores de 60 años del sector rural, urbano y personas con discapacidad, garantizando la participación democrática de las asociaciones constituidas ante cámara de comercio y/o certificación de la Junta de Acción Comunal, Junta Administradora Local, La Iglesia del barrio de la sede donde funciona, cualquiera que sea su credo y que esté constituida legalmente.

**PARAGRAFO.** Los demás sectores elegirán sus delegados (as), previa convocatoria en su sector. Para el caso de los miembros de la administración municipal, los Secretarios (as) de despacho en caso de no poder asistir, delegarán a un funcionario del nivel directivo con su respectivo acto de delegación, el cual debe estar enterado de los asuntos concernientes a los programas que benefician a las personas mayores del municipio.

**ARTICULO 3 °.** Modifíquese el **Artículo 4°** del Acuerdo 012 del 2 de diciembre de 2013 el cual quedará así:



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2025  
( 05 MAY 2025 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.012 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**ARTICULO 4º.** Serán fines del Consejo Municipal de Adulto Mayor:

1. Realizar el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la protección e integración social de las personas mayores.
2. Apoyar y fortalecer la participación de la comunidad, la familia y las personas mayores en las acciones necesarias para su desarrollo físico, psíquico, económico, social y político.
3. Fomentar y fortalecer los derechos de las personas mayores contenidos en la Constitución y en la ley.
4. Articular y concertar acciones con otros Consejos e instancias plurales que traten aspectos de la política social y de inclusión social en los niveles nacional y territorial, así como de ámbito internacional, sobre población de personas mayores o envejecimiento y vejez (artículo 27 Ley 1251 de 2008).

**ARTÍCULO 4º.-** Modifíquese el **Artículo 5º** del Acuerdo 012 del 2 de diciembre de 2013 el cual quedará así:

**ARTICULO 5º.** El Consejo Municipal de Adulto Mayor, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1251 de 2008 y demás normas, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Dictar su reglamento interno
- b) Hacer propuestas y obtener la colaboración o asesoramiento de expertos en temas sobre la problemática del envejecimiento y la vejez.
- c) Proponer la realización de programas que atiendan la problemática integral de las personas mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas de recreación, etc.
- d) Sugerir la formulación de las políticas y planes municipales en materia de envejecimiento y vejez.
- e) Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a las personas mayores que sean ejecutados por las instituciones públicas y / o privadas en el Municipio. Velar por el debido cumplimiento de las disposiciones y principios establecidos en la Ley 1251 de 2008 y demás normas complementarias.
- f) Participar en las instancias de participación ciudadana como portavoz de los intereses y derechos de los adultos mayores.
- g) Recepcionar las propuestas de las organizaciones de las personas mayores y recomendar las que considere convenientes a la Administración Municipal.



Concejo Municipal  
Ibagué

013  
ACUERDO NÚMERO DE 2025  
( 05 MAY 2025 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.012 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- h) Realizar en el municipio el seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar de las personas mayores.
- i) Fomentar la creación, continuidad y acceso a programas y servicios de atención integral a las personas mayores.
- j) Asesorar en la formulación de las políticas y los planes nacionales y municipales en materia de envejecimiento y vejez.
- k) Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a las personas mayores que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas.
- l) Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, el desarrollo integral y protección de las personas mayores.

**ARTÍCULO 5°.-** Modifíquese el **Artículo 8°** del Acuerdo 012 del 2 de diciembre de 2013 el cual quedará así:

**ARTICULO 8°.** El Consejo Municipal de Adulto Mayor, hará recomendaciones de las diferentes actividades, planes y programas a desarrollar durante cada vigencia ante el alcalde municipal de Ibagué.

**ARTICULO 6°. Elección de los Representantes.** La elección de los representantes de las asociaciones de adulto mayor, se desarrollará en una jornada que se llevará a cabo tres meses antes de la posesión del Alcalde electo para el periodo de los cuatro (4) años siguientes y lo orientará la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

**ARTÍCULO 7°. Invitados.** El Consejo Municipal de Adulto Mayor podrá invitar a otros representantes de entes de control, entidades públicas, privadas, territoriales, de personas mayores y/o con conocimiento y experticia en los temas de envejecimiento humano y vejez, según estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar en las agendas., con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 8°. Secretaría Técnica del Consejo.**

La Secretaría Técnica del Consejo será de carácter permanente, ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario - programa adulto mayor de la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable. Para tal efecto pondrá a disposición el talento humano con experiencia en el tema de envejecimiento humano y vejez, así como los recursos logísticos y administrativos que le permitan su normal desarrollo.

**ARTICULO 9°. Postulación y designación de representantes de la sociedad civil y de las entidades territoriales.** La sociedad civil y las entidades municipales deberán asociarse y organizarse garantizando la convocatoria y participación de la



ACUERDO NÚMERO 013 DE 2025  
( 05 MAY 2025 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.012 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

totalidad de los representados, con el fin de postular y elegir a sus representantes en espacios de decisión colectiva.

La postulación de los candidatos ante los espacios de decisión colectiva deberá estar acompañada de la presentación de una propuesta para desarrollar en su rol de representación, que esté dirigida a la priorización y agendamiento de proyectos de las líneas y ejes estratégicos de la política pública, o desarrollo y aplicación de estrategias innovadoras en su quehacer, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en el municipio, considerando la estrategia de comunicación en doble vía con sus representados.

La asociación u organización deberá avalar la propuesta del candidato elegido.

Una vez realizada la designación de los representantes, la asociación u organización remitirá oficialmente a la Secretaría Técnica del Consejo:

1. Carta de presentación suscrita por el representante legal de la asociación u organización, en la que certifica el sector u organizaciones que representa, el número de identificación de representados que agrupa, su cobertura territorial y el representante elegido y su suplente.
2. Fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante elegido
3. Hojas de vida del representante elegido y del suplente que incluya datos personales, formación académica, experiencia laboral y soporte de estamento legal que demuestre la conformación y funcionamiento superior a cinco (5) años de la asociación u organización en actividades en beneficio de las personas mayores, así como participación en el ámbito de envejecimiento y vejez y de los derechos humanos de las personas mayores, y/o de participación en espacios de construcción de políticas sociales, acompañada de las certificaciones correspondientes.
4. Certificado de existencia y representación legal de la asociación u organización emitido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
5. En el evento en que la organización o asociación agrupe o sea avalada por otras, deberá aportar certificación suscrita por su representante legal, en donde se especifiquen las organizaciones que representa, su cobertura, los nombres, las direcciones y los teléfonos y el número total de afiliados a cada una de ellas, adjuntando las comunicaciones suscritas por los representantes legales de las mismas en las que informan que avalan la selección.
6. Acta que sustente la identificación de los representados, la convocatoria, el desarrollo del espacio de decisión colectiva, las organizaciones participantes en el mismo, y el proceso de selección.



Concejo Municipal  
Ibagué

013  
ACUERDO NÚMERO

DE 2025

( 05 MAY 2025 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.012 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**PARÁGRAFO:** Las asociaciones de personas mayores que participarán en el Consejo municipal de Adulto Mayor, deberán demostrar su trabajo en favor de la comunidad de personas mayores de 60 años, dentro del sector representado, mediante certificación de cámara de comercio y/o certificación de la Junta de Acción Comunal, Junta Administradora Local, La Iglesia, cualquiera que sea su credo y que sea constituida legalmente, del barrio de la sede donde funciona.

**ARTÍCULO 10°. Período de representación de la sociedad civil y de las entidades territoriales departamentales.** Los representantes de la sociedad civil, es decir, organizaciones, asociaciones, fundaciones, instancias, tendrán un período de representación de cuatro (4) años contados a partir de la instalación por parte del Alcalde que empieza su periodo de gobierno, de la oficialización de su representación ante la Secretaría Técnica del Consejo.

**ARTÍCULO 11°. Responsabilidades de los Consejeros.** Los Consejeros deberán:

- a) Ser interlocutores entre el Consejo Municipal de Adulto Mayor y sus representados.
- b) Promover la participación de todos los integrantes del Consejo hacia el logro eficiente de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
- c) Promover la actualización y cualificación permanente frente a los desarrollos normativos y de política pública relacionados con el envejecimiento humano y vejez.
- d) Desarrollar procesos de difusión, promoción, información y capacitación en temas relacionados con la implementación de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.
- e) Participar a nombre del Consejo Municipal de Adulto Mayor, en aquellos eventos nacionales o internacionales a los cuales sean designados o seleccionados por el Consejo.
- f) Presentar informe anual de su gestión ante el Consejo en la última sesión de cada vigencia.

**PARÁGRAFO.** Los Consejeros actuarán únicamente en virtud de su representación o delegación.

**ARTÍCULO 12°. Comisiones.** El Consejo podrá establecer comisiones transitorias o permanentes, cuando así lo estime necesario, para realizar análisis técnicos, jurídicos, de políticas y demás aspectos pertinentes sobre temas específicos, que se reunirán presencial o virtualmente de acuerdo con las necesidades y conveniencias. Las Comisiones podrán solicitar los informes y el apoyo respectivo del Consejo, a través de la Secretaría Técnica.



Concejo Municipal  
Ibagué

013  
ACUERDO NÚMERO DE 2025  
( 05 MAY 2025 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.012 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**ARTÍCULO 13°.** Los demás artículos del Acuerdo 012 de 2013 que no fueron modificados continúan vigentes para todos los efectos legales.

**ARTICULO 14°- Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de abril de 2025. (Proyecto 04/2025 Comisión Tercera o de institutos)

Ibagué, abril 29 de 2025

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:**

HH.CC. JOHN JAVER GOMEZ MURILLO Y ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN.

**C.PONENTE(S):**

JULIÁN ANDRÉS SERNA RUIZ - COORDINADOR PONENTE - CARLOS MAURICIO BELTRÁN SÁNCHEZ, JOSEPH MARTIN GONZÁLEZ NARANJO Y GIOVANNI MARTÍNEZ .

El presente acuerdo fué sancionado el día 05 MAY 2025  
a las 6.30 P.M. y ordenado publicar en Gaceta Municipal  
del mes de Mayo (art. 115 R.M.)  
El Alcalde 